



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS
PAC 2021**

No. 001-FCQ-2021

**DRA. MARTHA SUÁREZ HEREDIA PHD.
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

CONSIDERANDO

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.
- Que,** el inciso primero del artículo 355, ibidem, establece: *“(…) El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (…)”*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: *“(…) Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidad y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (…)”*;
- Que,** el artículo 18 ibidem, establece: *“(…) Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (…)* f) *La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (…)”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial de Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008, y su última modificación publicada en el Registro Oficial Suplemento 309 de 21 de agosto de 2018, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**

prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

- Que,** el artículo 22 ibidem, dispone: “(...) *Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)*”;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) *Del Plan Anual de Contratación. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley (...)*”
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su última modificación publicada en el Registro Oficial Suplemento 354 de 24 de octubre del 2018, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;
- Que,** el artículo 26 ibidem, establece la información que debe contener el Plan Anual de Contratación;
- Que,** el artículo 37 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, establece: “*Rector: Es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Central del Ecuador. (...) Tendrá a su cargo la representación legal(...)*”;
- Que,** el 20 de diciembre de 2018, los estudiantes, profesores y personal administrativo de la Universidad Central del Ecuador eligieron al señor doctor Fernando Sempértegui Ontaneda como Rector de la Universidad Central del Ecuador, y, al señor economista Marco Posso Zumárraga como Vicerrector Administrativo y Financiero;
- Que,** mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C, de fecha 31 de diciembre de 2020, el Sr. Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo, Viceministro de Finanzas, informó a las Máximas Autoridades de las Entidades del Sector Público no Financiero; lo siguiente: “(...) *En este sentido, es necesario emitir las directrices presupuestarias, contables y de tesorería, para la apertura del ejercicio fiscal 2021, de todas las entidades que conforman el Sector Público no Financiero, las cuales serán de cumplimiento obligatorio para las entidades del Presupuesto General del Estado, y que se pueden apreciar en los Anexos 1 y 2 del presente Oficio Circular, de conformidad con el siguiente cronograma (...)*”;
- Que,** mediante el Oficio R-16-2021, de fecha 14 de enero de 2020, el Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda, Rector de la Universidad Central del Ecuador, delega a los Decanos y las Dependencias Desconcentradas lo siguiente: “(...) *por única vez para este año 2021, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales de publicar el Plan Anual de Compras Públicas hasta el 15 de enero de 2021, se DELEGA a los señores Decanos y Directores de las Entidades Operativas*



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**

Desconcentradas, suscribir la Resolución Administrativa del Plan Anual de Compras Públicas de la dependencia a su cargo y dispongan su publicación en la página institucional de la Universidad Central del Ecuador. Una vez se habilite el SINAFIP publiquen en el Portal del Servicio Nacional de Contratación Pública el PAC. (...)”;

Que, las diferentes dependencias y unidades, tanto administrativas como académicas de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Central del Ecuador; requieren adquirir diversos bienes, obras o servicios; incluidos de consultoría para su normal desenvolvimiento institucional, y;

Que, la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Central del Ecuador ha elaborado el Plan Anual de Contratación (PAC) 2021, de acuerdo con el presupuesto enviado por la Dra. Verónica Bonifaz, Analista Financiera de la Facultad de Ciencias Químicas UCE.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Estatuto de la Universidad Central del Ecuador;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR EL CONTENIDO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) PARA EL AÑO 2021 de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Central del Ecuador, de conformidad con lo que dispone el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 2.- DISPONER al Sr. Víctor Catucuamba, Asistente de Compras Públicas de la Facultad de Ciencias Químicas UCE, la publicación de la presente resolución en la página institucional de la Universidad Central del Ecuador y una vez habilitado el SINAFIP subir toda la información necesaria en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec para la publicación del PAC 2021.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 15 de enero de 2021.

**DRA. MARTHA SUÁREZ HEREDIA PHD.
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

ELABORADO POR:	REVISADO Y APROBADO POR:
Sr. Víctor Catucuamba ASISTENTE DE COMPRAS PÚBLICAS FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS	Ab. Martha Inga SECRETARIA ABOGADA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS